

781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25 % del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación mediante pública subasta de los siguientes bienes:

- Parcela núm. 1 con una superficie de 134,75 m² cuyos linderos son: al Norte con resto de la finca matriz; al Sur con parcela núm. 2; al Este con parcela núm. 4 y al Oeste con calle Juan Carlos I.

- Parcela núm. 2 con una superficie de 134,75 m² cuyos linderos son: al Norte con parcela núm. 1; al Sur con propiedad del D.º Encarnación Gómez Sánchez; al Este con parcela núm. 13 y al Oeste con calle Juan Carlos I.

- Parcela núm. 3 con una superficie de 134,75 m² cuyos linderos son: al Norte con parcela núm. 4; al Sur con propiedad de D.º Encarnación Gómez Sánchez; al Este con calle José Ariza Lara y al Oeste con parcela núm. 2.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Benamejil (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el B.O.J.A.

Córdoba, 7 de marzo de 1994.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela de propiedad municipal por dos parcelas de propiedad particular.

Por el Ayuntamiento de El Ejido Almería se remite expediente de permuta de una parcela de propiedad municipal por dos parcelas de propiedad particular.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta de bienes patrimoniales propiedad de las Entidades Locales cuando el valor de éstos no supere el 25 % de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la permuta de una parcela de propiedad municipal por dos parcelas de propiedad particular, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1994. La descripción de los bienes es la siguiente:

A) Parcela de propiedad municipal: finca urbana de 81,60 m² de cabida, sita en Santa María del Aguila, término municipal de El Ejido que linda: Norte, C/ Rubén Darío; Sur, Manuel Fernández y Antonia Amat; Este, C/ Gerardo Diego; Oeste, resto finca matriz de la que se segrega. Procede de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja al Tomo 1.443, Libro 615, Folio 131, Finca 47.131. Inscripción 1.º Su valor asciende a 314.936 ptas.

B) Propiedad de D. José A. Gutiérrez Escobar:

1. Casa cortijo con su corral situada en el Paraje Venta de los Hornos, Campo y término de Dalías; Este, Gabriel Criado y María Fuentes; Oeste, María López; y Norte, casa de Gonzalo López. Hoy además por todos vientos en su parte interior con la finca siguiente, que está enclavada en ésta. Está afectada por su situación para ser cedida al Ayuntamiento de El Ejido, por estar incluida en terrenos dedicados a parque. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja en el Tomo 1.632, Libro 733, Folio 177, Finca 2136N, Inscripción 4.º

2. Terreno o solar en la Venta de Hornos, Campo y Término de El Ejido, de cabida 80 m², que linda por todos los vientos con la finca anterior, en la que está enclavada. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja en el Tomo 1629, Libro 731, Folio 224, Finca 64.252. Inscripción 1.º

El valor de ambas fincas es de 194.172 ptas.

Existiendo una diferencia de valor de 120.764 ptas. en favor del Ayuntamiento, el particular deberá abonarla en el momento de la firma de la escritura.

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de El Ejido y remitir copia de la misma al BOJA para su publicación.

Almería, 7 de marzo de 1994.- El Delegado, Emilio Martínez Martínez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 3 de marzo de 1994, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Montoro (Córdoba). (PD. 893/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- Empresa Manuel Calvente Tinahones. Montoro (Córdoba).

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
- Billete Ordinario	65 ptas.
- Billete Pensionistas	50 ptas.
- Billete Huertos Familiares	125 ptas.
- Billete Pensionista Huertos Familiares	75 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía

administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 3 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de marzo de 1994, por la que se autorizan tarifas de taxis de Málaga. (PD. 894/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/88, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación Provincial Autónoma de Empresarios de Auto-taxis, Autoturismos y Granturismos de Málaga

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA incluido
Tarifa Base:	
- Bajada de bandera	125 ptas.
- Por Km. recorrido	66 ptas.
- Hora de parada	1.715 ptas.
- Carrera mínima	323 ptas.
Suplementos:	
- Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	48 ptas.
- Servicios días festivos desde las 00 horas hasta las 24 horas	73 ptas.
- Servicios nocturnos días laborables desde las 22 horas a las 6 horas	73 ptas.
Servicios Especiales:	
(Sobre lo marcado en el aparato taxímetro)	
- Servicio al Cementerio de San Gabriel (sólo idas)	152 ptas.
- Salidas de Aeropuerto	152 ptas.
- Suplemento a aplicar sobre el importe acumulado por el servicio con origen o destino en el recinto ferial en el período de Feria de Málaga	78 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los

artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 11 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de marzo de 1994, por la que se autorizan tarifas de taxis de Huelva. (PD. 895/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto; por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación Gremial Provincial de Auto-Taxis, Auto-Turismo y Servicios Especiales y de Abono de Huelva

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
A) TARIFA 1	
a.1 Bajada de bandera	124 ptas.
a.2 Por cada km. recorrido	65 ptas.
a.3 Hora de parada o espera	1.691 ptas.
a.4 Carrera mínima	300 ptas.
B) TARIFA 2	
b.1 Bajada de bandera	148 ptas.
b.2 Por cada km. recorrido	77 ptas.
b.3 Hora de parada o espera	2.029 ptas.
b.4 Carrera mínima	362 ptas.
La Tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:	
Servicios en días festivos desde las 00 a las 24 horas.	
Servicios nocturnos en días laborables desde las 22 a las 6 horas.	
B) SUPLEMENTOS	
b.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	46 ptas.
D) SERVICIOS ESPECIALES	
d.1 Fiestas Colombinas, sobre lo marcado en el aparato taxímetro	50 %
En las fiestas Colombinas a partir de las 14 horas se cobrará la Tarifa 2, siendo incompatible con el suplemento del 50 % al recinto colombino, y compatible a partir de las 20 horas con el suplemento de Tarifa 2.	
d.2 Servicio de Entierro al Cementerio, sobre lo marcado en el aparato taxímetro	50 %
d.3 Retornos:	
Zona incluida entre Fábrica Foret, CAMPSA y otras industrias de la zona	40 ptas.
Zona comprendida entre la Fábrica de Acido	